

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E-2201/2013 /

COLINA, 24 de octubre de 2013

VISTOS: Acuerdo N° 69, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 24 de octubre de 2013. Los informes de los Directores Municipales, a través de los cuales solicitan modificaciones que se deben realizar en la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones o servicios; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12, inciso 2°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, 63 letra i), de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley N° 20.003 que modifica la "Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial; el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del estado, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 69, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 24 de octubre de 2013, **SE ACUERDA:** Modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, las que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo.

Incorpórense las modificaciones de la misma y refúndanse en un texto denominado "**Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios año 2014**", publicándose en la página www.colina.cl, la que entrará en vigencia a contar del 01 de enero del 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretaria Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- DOM
- DIDECO
- Dirección del Tránsito
- Dirección de Operaciones
- Juzgado de Policía Local
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 69

VISTOS: Estos antecedentes: Los informes de los Directores Municipales, a través de los cuales solicitan modificaciones que se deben realizar en la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones o servicios; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12, inciso 2°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, 63 letra i), de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley N° 20.003 que modifica la "Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial; el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del estado, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, **SE ACUERDA:** Modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, las que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo.

Incorpórense las modificaciones de la misma y refúndanse en un texto denominado "**Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios año 2014**", publicándose en la página www.colina.cl, la que entrará en vigencia a contar del 01 de enero del 2014.

ORDENANZA 2014

PROPUESTA DE MODIFICACION DE COBROS

TÍTULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO. Artículo Nº 6

Punto 6: Tarifa única de aseo anual

DENOMINACION	2013	2014	TIPO COBRO
Sector Tierras Lindas Sector La Copa de Liray Sector Manuel Rodríguez Sector Lo Arcaya Sector Los Diecisiete Sector Santa Lusa Sector Los Ingleses Sector Santa Luz Sector Santa Ester	\$67.366	\$ 77.366	PESOS
b.1 TODA ZONA URBANA CUYA DENSIDAD ES INFERIOR A 100 HABITANTES POR HECTÁREA. Zonas A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12 y A13	\$ 67.366	\$77.366	PESOS
b.2 Toda zona agropecuaria exclusivo (rural), cuyos tamaños prediales sean igual o superior a 5000mt2 Condominio de Parcelas de Agrado (Las zonificaciones y sectores individualizados, de acuerdo al proyecto del Plan Regulador Comunal)			

NRO	DENOMINACION	2013	2014	TIPO COBRO
10	RETIRO DE BASURA EN EVENTOS ESPECIALES			
	Eventos deportivos, artísticos, culturales, recreativos, etc., valor por evento	1,00		UTM
	Eventos deportivos, artísticos, culturales, recreativos, circos etc., valor por evento.			
11	USO DE CAMIÓN LIMPIA FOSAS			
	11.2 Camión limpia fosas por viaje a inmuebles que excedan una superficie construida de hasta 120 mt2	0,40		UTM
	11.2 Camión limpia fosas por viaje a Inmueble que exceda una superficie construida de 53MT2 y hasta 120 MT2.			
	11.4 Camión limpia fosas por viaje a locales comerciales, restaurantes y en general a inmuebles donde funcionen recintos que persiguen fines de lucro.	0,80	1,50	UTM

TÍTULO IV
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRÁNSITO Y
VEHÍCULOS. Artículo N°7

El permiso de estacionamiento reservado o de carga y descarga en bienes nacionales de uso público, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales y municipales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos semestrales, por metro cuadrado:

Nº	DENOMINACIÓN	2013	2014	TIPO DE COBRO
03	TERMINALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA, POR ESTACIONAMIENTO. RECINTO ESPECIALMENTE HABILITADO DE LOCOMOCION COLECTIVA.	1,00		UTM
04	TERMINALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL RECINTO ESPECIALMENTE HABILITADO DE LOCOMOCION COLECTIVA .	1,00		UTM

ARTICULO 8º:

Los servicios municipales por revisiones de vehículos efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagarán los siguientes derechos

Nº	DENOMINACIÓN	2013	2014	FORMA COBRO
01	VERIFICACIÓN DE NUMERO DE MOTOR, TRANSFORMACIONES, CLASIFICACIONES Y OTROS AFINES, INCLUIDO EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, CUANDO CORRESPONDA.	0,15	0,20	UTM
02	REVISIÓN Y CONTROL DE TAXÍMETROS POR SEMESTRE.	0,10	0,15	UTM

ARTICULO 9º:

Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

NRO	DENOMINACION	2013	2014	TIPO DE COBRO
37	PROYECTOS DE SEÑALIZACION. 1. REVISION DE PLANOS (ANTEPROYECTO). 2. REVISION DE PROYECTOS (RECEPCION FINAL).		0,50 2,00	UTM UTM
38	PLANES DE DESVIOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO. 1. REVISION PLAN . 2. REVISIONES IMPLEMENTACION.		0,50 1,00	UTM UTM
39	REVISION ESTUDIOS DE TRANSITO.		1,00	UTM
40	REVISION DE MEDIDAS DE MITIGACION.		2,5	UTM
41	VISACION RECORRIDOS DE LOCOMOCION COLECTIVA. 1. RECORRIDO TRONCAL 2. RECORRIDO VARIANTE		0,50 1,00	UTM UTM
42	PRONUNCIAMIENTOS TECNICOS PARA TRABAJOS EN VIAS PUBLICAS.		0,05	UTM

ARTICULO 10º:

Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa en recintos municipales, pagarán desde su ingreso a éstos los siguientes derechos por mes o lo proporcional por día almacenado:

Nº	DENOMINACION	2013	2014	TIPO COBRO
01	MOTOS, MOTONETAS Y BICICLETAS.	1,00	1,50	UTM
02	AUTOMOVILES Y FURGONES UTILITARIOS.	2,00	2,50	UTM
03	VEHICULOS A TRACCION HUMANA O ANIMAL, SIN ANIMAL.	1,00	1,50	UTM
04	VEHICULO A TRACCION ANIMAL, CON ANIMAL.	3,00		UTM
05	CAMIONES, CAMIONETAS DE CARGAS, BUSES Y TAXIBUSES.	2,50	3,00	UTM

TÍTULO IX

DERECHOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN

- ARTICULO 20º: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica, de acuerdo al artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

Nº	DENOMINACION	2013	2014	FORMA COBRO
01	SUBDIVISIONES Y LOTEOS (DEL AVALUO FISCAL DEL TERRENO).	2%		DEL AVALUO
02	FUSION.	02 CUOTAS		DE AHORRO PARA LA LIBRETA
			01 CUOTA	AHORRO CORVI
	CERTIFICADO DE FUSIONES.	0,37	ELIMINAR	UTM
03	ALTERACIONES, REPARACIONES, OBRAS MENORES Y PROVISORIAS POR MT2, SEGÚN TABLA MINVU.	1%		DEL VALOR
	ALTERACIONES, REPARACIONES, OBRAS MENORES Y PROVISORIAS.		1%	DEL PRESUPUESTO

NRO	DENOMINACION	AÑO 2013	AÑO 2014	FORMA COBRO
	+			
04	OBRAS NUEVAS Y AMPLIACIONES POR MT2 SEGÚN TABLA MINVU; HASTA 140 MT2 1,5% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y 1,6% DEL PRESUPUESTO OFICIAL SOBRE LOS 140 MT2. OBRAS NUEVAS Y AMPLIACION.		1,5	DEL PRESUPUESTO
05	RECONSTRUCCION POR MT2 SEGÚN TABLA MINVU. RECONSTRUCCION.		1%	DEL PRESUPUESTO
	Obras preliminar.	1%	ELIMINAR	DEL PRESUPUESTO
	Instalación de faenas.	1%	ELIMINAR	DEL PRESUPUESTO
06	MODIFICACIONES DE PROYECTOS POR MT2 SEGÚN TABLA MINVU. MODIFICACIONES DE PROYECTO. (CUANDO CONTEMPLAN AUMENTOS DE SUPERFICIE, CONFORME A CIRCULAR DDU -ESPECIFICA 06/07).	0,75%	0,75 1,5	DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO

NRO	DENOMINACION	AÑO 2013	AÑO 2014	TIPO DE COBRO
07	DEMOLICIONES POR MT2 SEGÚN TABLA MINVU. DEMOLICION.	0,5%	0,5%	DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO
	APROBACION DE PLANOS PARA VENTAS POR PISO.	02 CUOTAS	ELIMINAR	PARA VIVIENDA, POR UNIDAD VENDIBLE Y
		04 CUOTAS	ELIMINAR	POR EL CERTIFICADO
08	APROBACION DE PLANOS DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA C/U		02 CUOTAS	AHORRO CORVI
09	CERTIFICADO UNICO DE INFORMES PREVIOS (INCLUYE: EXPROPIACION, LINEA, NUMERO, USO DE SUELO, RESTRICCIONES, CONDICIONES DE EDIFICACION Y DE LIMITE URBANO) DEL DOCUMENTO CUANDO CORRESPONDA: CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS (INCLUYE: NUMERO, LINEA, DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y ZONIFICACION. Loteo. Viviendas sociales y subsidios.		04 CUOTAS	AHORRO CORVI
	Loteo.	0,37	ELIMINAR	UTM
	Viviendas sociales y subsidios.	0,07	ELIMINAR	UTM
10	PERMISO DE INSTALACION DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISION DE TELECOMUNICACIONES.		5%	PRESUPUESTO DE LA INSTALACION

NRO	DENOMINACION	2013	2014	TIPO DE COBRO
12	Certificado de número.	0,014		UTM
	Certificado de número, línea, recepción, copropiedad Inmobiliaria, etc.		01 CUOTA	AHORRO CORVI
	Planos tipo autorizados por Ministerio de Vivienda y Urbanismo.		1%	PRESUPUESTO
	Aprobación de planos de copropiedad Inmobiliaria.		02 cuotas	AHORRO CORVI POR UNIDAD POR VENDER
17	Aprobación de garantía de urbanización, por loteo entidad a enajenar.		02 CUOTA	AHORRO CORVI
	15.1 Reemplazo de garantía de Urbanización, según tercer inciso del art 3.3.1 de la OGUC.		01 CUOTA	AHORRO CORVI
	15. Aprobación de nuevo plazo de garantía, según cuarto inciso del art 3.3.1 de la OGUC.		01 CUOTA	AHORRO CORVI

NRO	DENOMINACION	2013	2014	TIPO DE COBRO
18	Informe de Inspección de la Dirección de obras Municipales a que se refiere el tercer inciso del ART 166 LGUC, modificado por el numeral 1 del art 2 de la ley 20.671, de ser favorable sea asociado a una solicitud de permiso de construcción a que se refiere el art 166 de la LGUC, este monto se descontará de los derechos municipales respectivos.		0,75%	DEL PRESUPUESTO
19	ESTUDIO DE ANTEPROYECTO.			
	ANTEPROYECTO DE LOTEO.		HASTA EL 10% DEL 2%	DEL AVALUO FISCAL DEL TERRENO
	ANTEPROYECTO DE EDIFICACION.		10%	DEL PERMISO DE EDIFICACION

Se agrega el siguiente párrafo:

- De conformidad a la facultad conferida a la DOM por el último inciso del art. 126 de la LGUC, al solicitar cualquier tipo de aprobación de anteproyecto o permiso, como también el informe de inspección de la DOM indicado en el número 17 anterior, el interesado deberá cancelar el 10% de los derechos que correspondan. Este monto se descontará al momento del pago del permiso.

- ARTICULO 21° Rebajas Se modifica el detalle anterior siendo cambiado por el que se detalla a continuación:
- Se contemplan las siguientes rebajas a los derechos indicados en el artículo anterior, además el alcalde podrá realizar mayores rebajas en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.
- Las que indica el art. 131 de la LGUC, para los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, por el solo mérito de la ley.
- De al menos el 50%, para las solicitudes de ampliación de vivienda social, vivienda progresiva, infraestructura sanitaria, y de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 Unidades de Fomento (UF), calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a los artículos 166 de la LGUC, y 5.1.4, numeral 2, literal A de la OGUC, por el solo mérito del primer inciso de este último artículo. Esta rebaja llegará al 90% en los casos que el interesado acredite un puntaje inferior asignado en su Ficha de Protección Social (FPS) de 8.500.

- De un 50%., para todo tipo de solicitud del artículo anterior, que se encuentre relacionada con los postulantes y/o seleccionados de programas sociales del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), patrocinados por Entidades de Gestión Inmobiliaria y Social (EGIS) debidamente acreditadas.
- De al menos un 99,99%, para todo tipo de solicitud del artículo anterior a beneficio del Municipio, que éste realice o encomiende a terceros.
- Se encuentran exentas de pago los permisos de construcción o regularización asociados a los numerales 6 y 7 del art. 5.1.4 de la OGUC, de viviendas sociales cuyo valor de tasación de la vivienda no sea superior a 520 UF en zonas decretadas como afectadas por catástrofe, por mérito del penúltimo inciso del art. 116 bis D) de la LGUC.
- Se encuentran exentas de pago todo tipo de solicitud del artículo anterior, que sea suscrita por una Junta de Vecinos u otra Organización Comunitaria con personalidad jurídica vigente, y que se encuentre asociada a un bien raíz de dominio de dicha persona jurídica, por mérito del art. 29 del Decreto 58 del 20.03.97 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418. Estas solicitudes deberán ser acompañadas de los antecedentes que hagan operativa esta disposición legal, esto es: vigencia de la organización social, personería de quien solicita la exención en nombre de la organización, y título de dominio del inmueble.
- Las que indiquen las leyes y/o procedimientos especiales de regularización vigentes, o que se promulgaran, cuando proceda
- ARTÍCULO 22º: Se elimina ya que los cobros, asociados se incorporaron al artículo N°20

Artículo 23

- El tiempo de ocupación del bien nacional de uso público que se requiera para las faenas a que se refiere el inciso anterior se cobrará de acuerdo a las siguientes tasas (Se elimina el párrafo y se incorpora el siguiente detalle)
- La ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, por faenas propias del ramo de la Construcción, como instalación, reparación y/o mantención de servicios públicos tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

Nº	DENOMINACION	MONTO 2013	MODIFICACION 2014	FORMA COBRO
01	USO DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE NO IMPLIQUE ROTURA DE PAVIMENTO O INTERRUPCION DEL TRANSITO. 1. LOS PRIMEROS 30 DIAS POR MT2 DIARIO 2. A CONTAR DEL 31 DIA DE OCUPACION POR MT2 DIARIO.		0,06 0,2	UTM UTM
02	USO DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO CUANDO IMPLIQUEN ROTURA DE PAVIMENTO O INTERRUPCION DEL TRANSITO. 1. LOS PRIMEROS 10 METROS VALOR DEL MT2 DIARIO. 2. SOBRE LOS 10 METROS VALOR DEL MT2 DIARIO.		(error de transcripcion) 0,2 MT DIARIO 0,1 MT DIARIO	UTM UTM
03	CUANDO SE DETECTE ABANDONO DE CUALQUIER TIPO DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 PRECEDENTES, SE DEBERA SOLICITAR UN NUEVO PERMISO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINO DEL PERMISO ANTERIOR.		LO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN RECARGADO EN 100%	UTM
04	CUANDO SE DETECTE ABANDONO DE CUALQUIER TIPO DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 PRECEDENTES, Y ADEMAS ESTOS SE ENCUENTREN INCONCLUSOS. SE DEBERA SOLICITAR UN NUEVO PERMISO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINO DEL PERMISO ANTERIOR.		LO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN ANTERIOR RECARGADO EN 150%	UTM

Nº	DENOMINACION	MONTO 2013	MODIFICACION 2014	FORMA COBRO
05	CUANDO CUALQUIER TIPO DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 PRECEDENTES, SE HAYA TERMINADO Y CUYA EJECUCION SE DEFICIENTE, SE DEBERA SOLICITAR UN NUEVO PERMISO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION EN TAL SENTIDO POR PARTE DE LA DOMI		LO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL ANTERIOR RECARGADO EN 100%	UTM
06	CUANDO LOS TRABAJOS TRAIGAN CONSIGO UMENTO DE CAPACIDAD DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA , VALOR DEL MT2 DIARIO.		0,04	UTM
07	CUANDO LOS TRABAJOS ABARQUEN LAS CANALIZACION SUBTERRANEA DEL TENDIDO AEREO DE REDES, VALOR ,MT2 DIARIO.		0,04	UTM

- Quedaran exentas de pago por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público las empresas concesionarias de Agua Potable y Alcantarillado, conforme a lo establecido en el artículo 9 BIS, Ley General de Servicios Sanitarios, sin embargo en los casos que estas empresas deban realizar rotura y reposición de pavimentos, les será íntegramente aplicable la tasa definida en el numeral 2 anterior, de acuerdo al Dictamen de la Contraloría General de la Republica N°14.867 del 19.04.02.
- La ocupación de BNUP asociada a cualquier tipo de obra a beneficio del municipio que se ejecute o a través de terceros, se encontrara exenta de pago.